



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 057-D-FCE-18

Ciudad Universitaria, 12 de Diciembre de 2018

Visto el Expediente N° 06920-FCE-2018 de la Facultad de Ciencias Económicas, sobre suscripción de Contrato de Colaboración Interinstitucional de Servicios Educativos.

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ciencias Económicas goza de autonomía académica, económica y administrativa de acuerdo a las normas legales universitarias.

Que de acorde con la Ley Universitaria la Universidad tiene los fines de promover el desarrollo humano y sostenible en el ambiente local, regional, nacional y mundial así como la de servicio a la comunidad y al desarrollo integral.

Que la Facultad de Ciencias Económicas ha recibido el Oficio N° 123-DG-IDEPT-2018 del Instituto de Desarrollo Profesional y Técnico con partida electrónica N° 01941585 del Registro de Personas Jurídicas; solicitando la suscripción de Contrato de Colaboración Interinstitucional de Servicios Educativos entre la Facultad de Ciencias Económicas y IDEPT - Instituto de Desarrollo Profesional y Técnico, con la finalidad de poder facilitar Educación Continua con una visión de desarrollo sostenible, orientado a personal profesional, administrativo y técnico, por medio de Capacitaciones, Seminarios, Programas de Especialización y Cursos de Extensión Profesional en las modalidades Presencial y Semi-Presencial con Tutoría Virtual.

Que mediante Oficio, el Vicedecano Académico remite el expediente con visto favorable

Que, mediante ley N° 30693 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y

Estando a las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1. **Aprobar** el CONTRATO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y IDEPT – INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y TÉCNICO, con la finalidad de poder facilitar Educación Continua con una visión de desarrollo sostenible, orientado a personal profesional, administrativo y técnico, por medio de Capacitaciones, Seminarios, Programas de Especialización y Cursos de Extensión Profesional en las modalidades Presencial y Semi-Presencial con Tutoría Virtual, que en fojas cinco(05) forma parte de la presente Resolución de Decanato.
2. **Encargar** al Vicedecanato Académico y Dirección Administrativa, el cumplimiento de la presente Resolución.
3. **Elevar** la presente Resolución de Decanato al Rectorado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. HOOPER RÍOS ZUTA
Decano



introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, siendo nula cualquier modificación en forma unilateral.

SÉPTIMO: De los Cursos, Evaluación y Certificación

Los cursos de capacitación se podrán desarrollar con regímenes especiales, semi presenciales y a distancia, según el caso lo requiera atender el desarrollo del presente contrato, el participante desarrollara el cuestionario o tendrá control de asistencia y/o realizara trabajos aplicativos. La certificación estará sujeta a la forma del desarrollo de los cursos. Adicionalmente, **LA FACULTAD** podrá brindar asistencia técnica y consultoría a **IDEPT**.

OCTAVO: Duración

El presente Contrato tendrá duración de (05) cinco años, sin perjuicio de su renovación o terminación conforme a lo previsto por la ley; sin embargo, podrá renovarse teniendo en cuenta los resultados académicos de calidad.

NOVENO: Solución de Controversias

En caso de incumplimiento por parte de **IDEPT**, se le comunicará notarialmente, dado a conocer la naturaleza de incumplimiento y otorgándoles un plazo de 30 días para subsanar dicho incumplimiento. Si el incumplimiento no se subsana dentro del plazo señalado **LA FACULTAD** podrá dar por concluidos las actividades ya iniciadas o que estuviesen en desarrollo.

LA FACULTAD podrá disolver el Contrato en cualquier momento previa comunicación a **IDEPT**, cuando se hubiese:

- a) Falsificación de registros o cualquier documento.
- b) Resultado insolvente o si se hubiese declarado en quiebra abandonado los servicios académicos.
- c) Haber cometido cualquier acto que atente con la calidad de los servicios prestados.
- d) Perdida de autorización de prestar servicios educativos y, en general cualquier reto u omisión notarialmente grave.

Todo lo no previsto por las partes en el presente Contrato, se someten a lo establecido por las normas de código civil y demás del sistema jurídico que resultan aplicable.

DÉCIMO: Intransferible

IDEPT no venderá ni transferirá los derechos conferidos en virtud del Contrato, lo que incluye el uso del nombre, en caso se someterá a la normativa de derechos de propiedad industrial.

DECIMO PRIMERO: Consideraciones Finales

Ambas entidades semestralmente revisaran los alcances del presente Contrato, y de ser el caso efectuaran las precisiones y/o modificaciones que consideren convenientes.

La comunicación cursada se entenderá como válida si es realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Contrato.

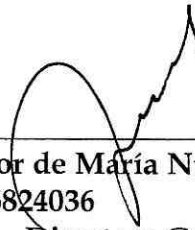
Estando conforme con todas y cada una de las cláusulas que anteceden ambas partes intervinientes en el presente Contrato, expresan su plena voluntad y conformidad con todas y cada una de las clausulas comprometiéndose a su fiel cumplimiento, para lo



cual lo firman en original y cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima 12 de diciembre del 2018.


Mag. Hoover Rios Zuta
DNI: 08512500
Decano de la Facultad de Ciencias
Económicas UNMSM




Mag. Flor de María Núñez Sotero
DNI: 06824036
Directora General
IDEPT

